

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos para importar leche ultrapasteurizada en envases herméticos y polvo para preparación de bebidas, originarios de la República de Costa Rica.

ARTÍCULO PRIMERO.- Los cupos para importar en el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, de la República de Costa Rica dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, leche ultrapasteurizada en envases herméticos y polvo para preparación de bebidas, originarios de la República de Costa Rica, para efecto de lo dispuesto en el Acuerdo entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos relativo a la aceleración en la desgravación de aranceles aplicables a ciertos bienes originarios de ambas Partes, y el artículo 3-04 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos, es el que se determina en el cuadro siguiente:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo anual
0401.10.01	En envases herméticos	15,000,000 litros ¹⁾
0401.20.01	En envases herméticos	
0401.40.01	En envases herméticos	
0401.50.01	En envases herméticos	
0404.90.99	Los demás (únicamente leche deslactosada en envases herméticos)	
2202.90.04	Que contengan leche	
2106.90.99	Los demás	22,000 toneladas métricas ¹⁾

1) La asignación se efectuará sobre la base de tres periodos cuatrimestrales, no excediendo en ninguno de ellos el 40% de la cuota total anual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aplica a los cupos a que se refiere el presente Acuerdo, el procedimiento de asignación directa, bajo la modalidad de “primero en tiempo, primero en derecho”.

ARTÍCULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación de los cupos a que se refiere el presente Acuerdo, las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que cuenten con el documento expedido por el gobierno de la República de Costa Rica a nombre del proveedor costarricense. La asignación se hará a través de la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de los siete días siguientes a que cuente con todos los elementos para el dictamen, conforme al monto señalado en el documento de referencia, siempre que haya saldo en el cupo.

ARTÍCULO CUARTO.- Las solicitudes deben presentarse en el formato “Solicitud de asignación de cupo” SE-03-011-1, en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal correspondiente. Las hojas de requisitos específicos se establecen como anexo al presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría expedirá, a través de la Representación Federal correspondiente, los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)” SE-03-013-5, dentro de los siete días siguientes a la presentación de la solicitud de expedición.

El certificado de cupo es nominativo e intransferible, y deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

La vigencia de los certificados será al 30 de abril de cada año, para las asignaciones del primer cuatrimestre; al 31 de agosto de cada año, para las asignaciones del segundo cuatrimestre, y al 31 de diciembre para el tercer cuatrimestre de cada año.

ARTÍCULO SEXTO.- Los formatos citados en el presente Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría, y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica www.cofemer.gob.mx

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2005.

TRANSITORIOS DEL 02 DE AGOSTO DE 2012

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Al monto de los cupos para 2012 establecido en el presente Acuerdo le será descontado la cantidad que a la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento, haya sido asignada al amparo de lo establecido en el Acuerdo que se modifica. Al efecto, la Secretaría de Economía dará a conocer en la página de Internet www.sicex.gob.mx, el monto de los cupos que a la entrada en vigor del presente Acuerdo esté disponible para ser asignado.

TERCERO.- A las asignaciones y los certificados de cupo expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo y que continúen vigentes, les serán aplicables las fracciones arancelarias que les correspondan conforme a la Tabla de correlación que dé a conocer la Secretaría de Economía.

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO
DE IMPORTACION DE
LECHE ULTRAPASTEURIZADA EN ENVASES HERMETICOS Y BEBIDAS QUE
CONTENGAN LECHE
0401.10.01, 0401.20.01, 0401.30.01, 0404.90.99, Y 2202.90.04
PROVENIENTE DE COSTA RICA
"Primero en Tiempo, Primero en Derecho"

Beneficiarios	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud	Formato de Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1).	
	Documento	Periodicidad

Documentación soporte para la asignación de este cupo	Documento emitido por el Gobierno de Costa Rica amparando la cantidad a importar, a nombre del proveedor costarricense.	Cada vez que solicite
	Copia de la(s) hoja(s) de descargo del o los certificados expedidos correspondiente(s) a su última asignación.	Cada vez que solicite

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE IMPORTACION DE
POLVO PARA PREPARACION DE BEBIDAS
2106.90.99

PROVENIENTE DE COSTA RICA

“Primero en tiempo, primero en derecho”

Beneficiarios: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

Solicitud: Formato de solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1)

Documentación soporte para la asignación de este cupo	Documento	Periodicidad
	Documento emitido por el gobierno de Costa Rica amparando la cantidad a importar, a nombre del proveedor costarricense.	Cada vez que solicite
	Copia de la(s) hoja(s) de descargo del o los certificados expedidos correspondiente(s) a su última asignación.	Cada vez que solicite